



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 496-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 21 de noviembre de 2025.



VISTO: Informe N° 144-2025-UNAAA-CO/VPA-RAA, de fecha 06 de noviembre de 2025; Oficio N° 190-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 07 de noviembre de 2025; Oficio N° 1706-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNAAA, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje, dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Así como también de conformidad con la mencionada Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su artículo 102° *Matricula condicionada por rendimiento académico*, "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, (...)"

Ahora, lo establecido en el Estatuto de la UNAAA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, señala en el artículo 129° "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la UNAAA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Oficio N° 190-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión Académica, remite el Informe N° 144-2025-UNAAA-CO/VPA-RAA, de fecha 06 de noviembre de 2025, expedido por la Especialista en Registro de Asuntos Académicos, el cual concluye indicando que, se identificó 04 estudiantes de las diferentes escuelas que desaprobaron la misma materia por cuarta vez, en el semestre académico 2025-I, los mismos que se indican: 1) ANGELES MAZUELOS MARTHA RAQUEL, Escuela Profesional de Contabilidad, Curso: Contabilidad Financiera I, 2) MEZA PUA BALTAZAR, Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, Curso: Microeconomía, 3) NUÑEZ MARICHI ROSA CELIA, Escuela Profesional de Agronomía, Curso: Química Orgánica, 4) ROJAS CAVERO CESAR ALFREDO JESUS, Escuela Profesional de Acuicultura, Curso: Matemática II y Lengua II, por lo que se procede a realizar el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente; Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la UNAAA; por lo tanto, recomienda separar definitivamente de la UNAAA a cuatro (04) estudiantes que desaprobaron por cuarta vez en el periodo 2025-I;

Asimismo, mediante Oficio N° 1706-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante resolución la separación definitiva de cuatro (04) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quienes fueron desaprobados en la misma materia por cuarta vez en el periodo académico 2025-I, conforme a la normativa vigente de la Universidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la separación definitiva de cuatro (04) estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quienes fueron desaprobados en la misma materia por cuarta vez en el periodo académico 2025-I, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01							
ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON POR CUARTA VEZ							
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Plan de Estudio	Código de Curso	Curso	Nro. Veces
1	1261804202	ANGELES MAZUELOS MARTHA RAQUEL	CONTABILIDAD	CURRICULA 02 - CONTABILIDAD - CICLO REGULAR 30220	560237	CONTABILIDAD FINANCIERA I	4
2	1261904124	MEZA PUA BALTAZAR	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	CURRICULA 02 - NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO - CICLO REGULAR 30220	570231	MICROECONOMÍA	4
3	1262102132	NUÑEZ MARICHI ROSA CELIA	AGRONOMIA	CURRICULA 02 - AGRONOMIA - CICLO REGULAR 30220	620234	QUÍMICA ORGÁNICA	4
4	1262203123	ROJAS CAVERO CESAR ALFREDO JESUS	ACUICULTURA	CURRICULA 02 - ACUICULTURA - CICLO REGULAR 30220	550226	MATEMÁTICA II	4
					550224	LENGUA II	4



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los estudiantes, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Registro de Asuntos Académicos
Oficina de Tecnologías de la información